

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 113 - Diciembre 10 de 2008

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA08-5390 DE 2008</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-5391 DE 2008</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>6</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-5392 DE 2008</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca."	<b>9</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-5393 DE 2008</b> "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 5334 de 2008, mediante el cual se adoptó el Acuerdo Pedagógico del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República y se dictan otras disposiciones".	<b>11</b>

Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5390  
DE 2008  
(Diciembre 9)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que para optimizar el uso de los recursos asignados a la Rama Judicial, se hace necesario autorizar traslados de los recursos sobrantes en Cuenta 1- Gastos de Personal y de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales, Definitivas y rubro Diferencia Bonificación por Compensación, de las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados con el fin de cubrir los rubros deficitarios correspondientes a Sueldos de Personal de Nómina, Otros que incluye la Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Bonificaciones etc., a las Unidades 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de existencia de recursos

No. 53-2008 del 25 de noviembre y Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 137 del 11 de noviembre por valor de y 611 del 24 de noviembre de 2008 por valor de \$87.330.115.415, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.438.576.541
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.117.088.133
1	0	1	8		GASTOS DE PERSONAL	
				10	RECURSOS CORRIENTES	52.084.860.075
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	100.451.752
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	126.727.410
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LAS NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.329.851.448
					<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>68.197.555.359</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	871.054.056
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.306.801.824
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LAS NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.027.800.048
					<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>	<b>4.205.655.928</b>
<b>UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	800.856.828
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	428.060.691
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LAS NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.367.194.758
					<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>	<b>2.596.112.277</b>
<b>UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LAS NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	286.735.527
					<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>	<b>286.735.527</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.343.254.337
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.098.648.740
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	602.153.247
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>12.044.056.324</b>
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>						<b>87.330.115.415</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presu-

puetales hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

**CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	549.737.081
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	466.387.216
					<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>	<b>1.016.124.297</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.343.254.337
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.098.648.740
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	602.153.247
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>12.044.056.324</b>
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>						<b>87.330.115.415</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presu-

puetales hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

**CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	549.737.081
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	466.387.216
					<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>	<b>1.016.124.297</b>
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	37.497.553.412
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	48.816.437.706
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>86.313.991.118</b>
<b>TOTAL CRÉDITO</b>						<b>87.330.115.415</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO CUARTO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

MNPB/OBH/LMVR  
PLA-530

### **ACUERDO No. PSAA08-5391 DE 2008 (Diciembre 9)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Admin-

istración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se hace necesario contar con recursos para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas derivadas de compromisos adquiridos por la Rama Judicial durante vigencias fiscales anteriores, según se relaciona en el Cuadro denominado VIGENCIAS EXPIRADAS 2008 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 Gastos de Personal Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas y en la cuenta 2 Gastos Generales Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$89.257.399 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 135 del 10 de noviembre de 2008, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	89.257.399
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>						<b>89.257.399</b>
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>						<b>89.257.399</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

<b>UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.189.190
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.443.458
<b>TOTAL UNIDAD 02</b>						<b>45.632.648</b>
<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	15.252.377
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	28.372.374
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>						<b>43.624.751</b>
<b>TOTAL CRÉDITO</b>						<b>89.257.399</b>

|

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

MNPB/OBH/LMVR  
PLA-503

**ACUERDO No. PSAA08-5392**  
**DE 2008**  
(Diciembre 9)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, será descongestionado en 94 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, serán enviados de la siguiente manera:

Juzgado que descongestiona		No de procesos a descongestionar
Promiscuo del Circuito	La Palma	20
Penal del Circuito	Chocontá	20
Penal del Circuito	Gachetá	27
Penal del Circuito	La Mesa	27

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 10 y el 12 de diciembre de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a más tardar el 15 de diciembre de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 16 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Juzgados receptores tramitarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un periodo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen, según corresponda para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Juzgados receptores y el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5)

días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5393**  
**DE 2008**  
**(Diciembre 10)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 5334 de 2008, mediante el cual se adoptó el Acuerdo Pedagógico del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República y se dictan otras disposiciones".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 160, 162, 168 y 176 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Aclárase el artículo primero del Acuerdo 5334 de 2008, en los siguientes aspectos:

El IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República corresponde a la "Promoción 2009":

El inciso segundo del numeral 3. del Capítulo III, quedará así: "Parte I. Formación General: Común a todas las áreas, busca el fortalecimiento de competencias estructurales para el desempeño de Magistrados/as y Jueces/zas. Se apoya en módulos de análisis y de aplicación práctica y se desarrollan las primeras fases del trabajo de investigación".

El inciso cuarto del numeral 10. del Capítulo III, quedará así: "El curso se iniciará el día 23 de Enero de 2009 y su duración será entre 40 y 56 semanas, de conformidad con el plan de estudios correspondiente al cargo al cual se aspire."

El inciso segundo del numeral 1.1.2 del Capítulo V, quedará así: "Cada concursante sólo podrá realizar una y única inscripción y deberá elegir, conforme a las reglas de la convocatoria, el área para la cual continuará concursando exclusivamente y se entenderá terminada su participación para los demás cargos."

El inciso primero del numeral 9. del Capítulo VII, quedará así: "Contra los resultados del concurso solamente procederá el recurso de reposición que deberá presentarse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccionales de la Judicatura, dentro de los tres (3) días

siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, así:"

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
**Presidente**